

Trámite 5 Asunción Paraguay	Visa de Residencia Temporal
<b>Caso en el que se presenta:</b>	Aplicable a personas extranjeras que pretendan internarse a México en la condición de estancia <b>de residente temporal con el objeto de permanecer por un tiempo mayor a 180 días y no mayor que 4 años.</b>
<b>Lugar donde se presenta:</b>	Oficinas consulares de México.
<b>Costo de la visa</b>	Consultar las tarifas vigentes.
<b>Plazo máximo para resolver el trámite:</b>	10 días hábiles.
<b>Vigencia máxima de la visa:</b>	180 días.
<b>Entradas permitidas:</b>	Una.
<p><b>Requisitos:</b></p> <p>IV. Presentar los documentos que acrediten alguno de los siguientes <b>supuestos</b>:</p> <p><b>a. Solvencia económica:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Original y copia de cuentas bancarias de ahorro con saldo promedio mensual equivalente a <b>cinco mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, durante los últimos doce meses (44,000.00 USD)</b>, cada mes por separado; <b>o</b></li> <li>2. Original y copia de documentos que demuestren que cuenta con empleo o pensión con <b>ingresos mensuales libres de gravámenes mayores al equivalente de trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, durante los últimos seis meses. (2,600.00 USD).</b></li> </ol> <p><b>b. Investigación científica en aguas jurisdiccionales de México:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Copia de la comunicación mediante la cual la representación diplomática en México del país del cual sean nacionales o residentes, le notifique a la persona extranjera que la SRE recibió las autorizaciones de las autoridades nacionales competentes, si se trata de personas extranjeras que deseen ingresar para participar en proyectos de investigación científica y/o de recolección de muestras en el territorio nacional o en aguas jurisdiccionales de México. La comunicación deberá contener la siguiente información: <ol style="list-style-type: none"> <li>i. Nombre completo del solicitante y nacionalidad;</li> <li>ii. Denominación o razón social de la organización o la institución pública o privada que invita a la persona extranjera;</li> <li>iii. Información sobre la actividad que realizará o del proyecto en el que participará la persona extranjera, y</li> <li>iv. Duración estimada o fecha aproximada de terminación de la actividad que realizará.</li> </ol> </li> </ol> <p><b>c. Invitación de una organización o de una institución pública o privada.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Original de la carta responsiva de una organización o de una institución pública o privada que invite a la persona extranjera a participar en alguna actividad no remunerada en territorio nacional. La carta deberá contener los siguientes datos: <ol style="list-style-type: none"> <li>i. Nombre completo del solicitante y nacionalidad;</li> <li>ii. Denominación o razón social de la organización;</li> <li>iii. Número de registro oficial, según corresponda;</li> <li>iv. Objeto de la organización o institución privada o pública;</li> </ol> </li> </ol>	

- v. Domicilio completo y datos de contacto de la organización o institución;
  - vi. Información sobre la actividad que realizará o el proyecto en el que participará la persona extranjera. La actividad de la persona extranjera deberá estar relacionada con los fines de la organización o institución que invita;
  - vii. Duración estimada o fecha aproximada de terminación de la actividad que realizará;
  - viii. La manifestación de la responsabilidad solidaria para la manutención de la persona extranjera durante su estancia en México y de su retorno a su país de origen o de residencia, y
  - ix. Copia de identificación oficial con firma y fotografía de quien suscribe la carta responsiva.
2. A efecto de acreditar que cuenta con recursos para cumplir la obligación solidaria a que se refiere el inciso viii del numeral anterior, la organización o institución privada que invita presentará original y copia de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a diez mil días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, durante los últimos doce meses.
- Las instituciones públicas y las instituciones privadas pertenecientes al Sistema Educativo Nacional, no requieren acreditar solvencia económica.
3. Los documentos con los que la persona extranjera acredite que cuenta con la experiencia, capacidad, habilidades o conocimientos necesarios para desarrollar la actividad para la cual es invitado, en original y copia.
4. En caso de que la institución que invita no cubra los gastos de manutención:
- i. Original y copia de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a cinco mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, durante los últimos doce meses, o
  - ii. Original y copia de los documentos que demuestren que el solicitante de visa cuenta con empleo o pensión con ingresos mensuales libres de gravámenes mayores al equivalente de doscientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, durante los últimos seis meses.

**d. Al amparo de un instrumento jurídico internacional de movilidad de personas.**

1. Escrito libre mediante el cual el postulante presenta su candidatura a la Oficina Consular, en el que indique al amparo de qué instrumento solicita visa, en original.
2. Cumplir con cada uno de los requisitos dispuestos en el instrumento jurídico internacional de movilidad correspondiente, establecidos por las autoridades migratorias, con base en la normatividad vigente.

**e. Unidad Familiar**

1. Vínculo con persona extranjera titular de una visa de **residencia temporal** o de **residente temporal estudiante**:
  - i. Si el solicitante es cónyuge, concubina o concubinario de persona extranjera titular de una visa de residencia temporal o de residente temporal estudiante, acta de matrimonio o documento que acredite el concubinato o figura equivalente emitida por autoridad competente de conformidad con la legislación aplicable del país en donde se celebró el acto jurídico en original y copia; o  
Si el solicitante tiene hijo extranjero titular de una visa de residencia temporal o de residente temporal estudiante, acta de nacimiento del hijo, en original y copia; o  
Si el solicitante tiene padre o madre extranjero titular de una visa de residencia temporal o de residente temporal estudiante, siempre y cuando sea niña, niño o adolescente y no haya contraído matrimonio o se encuentre en estado de interdicción y esté bajo su representación legal, acta de nacimiento del solicitante, en original y copia; o  
Si el solicitante es hijo del cónyuge, concubina o concubinario de persona extranjera titular de una visa de residencia temporal o de residente temporal estudiante, siempre y cuando sea niña, niño o adolescente y no haya contraído matrimonio o se encuentre en estado de interdicción y esté bajo su representación legal:

- Acta de nacimiento del solicitante, en original y copia, y
  - Acta de matrimonio o documento que acredite el concubinato o figura equivalente emitida por autoridad competente de conformidad con la legislación aplicable del país en donde se celebró el acto jurídico en original y copia;
  - ii. Visa de residencia temporal o de residente temporal estudiante, válida y vigente en original y copia, y
  - iii. **Acreditar solvencia económica para la manutención de cada uno de sus familiares durante su estancia en el país, con:**
    - Original y copia de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a **cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal durante los últimos doce meses (865,00 USD)**; o
    - Original y copia de los documentos que demuestren que cuenta con empleo o pensión con ingresos mensuales libres de gravámenes mayores al equivalente de **cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal (865,00 USD)**, durante los últimos seis meses.
2. Matrimonio o concubinato con persona extranjera titular de visa de residente permanente:
- i. Acta de matrimonio o documento que acredite el concubinato o figura equivalente emitida por autoridad competente de conformidad con la legislación aplicable del país en donde se celebró el acto jurídico en original y copia;
  - ii. Visa de residente permanente, válida y vigente en original y copia, y
  - iii. Acreditar solvencia económica para la manutención de su cónyuge, concubina, concubinario o figura equivalente durante su estancia en el país, con:
    - Original y copia de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a **cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, durante los últimos doce meses (865,00 USD)**, o
    - Original y copia de los documentos que demuestren que cuenta con empleo o pensión con ingresos mensuales libres de gravámenes mayores al equivalente de **cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, (865,00 USD) durante los últimos seis meses.**

3. Vínculo con persona extranjera que cuente con la condición de estancia de residente temporal o de residente temporal estudiante:

- i. Si el solicitante es cónyuge, concubina o concubinario de persona extranjera con la condición de estancia de residente temporal o residente temporal estudiante, acta de matrimonio o documento que acredite el concubinato o figura equivalente emitida por autoridad competente de conformidad con la legislación aplicable del país en donde se celebró el acto jurídico en original y copia; o

Si el solicitante tiene hijo extranjero con la condición de estancia de residente temporal o de residente temporal estudiante, acta de nacimiento del hijo, en original y copia; o

Si el solicitante tiene padre o madre extranjero con la condición de estancia de residente temporal o residente temporal estudiante, siempre y cuando sea niña, niño o adolescente y no haya contraído matrimonio o se encuentre en estado de interdicción y esté bajo su representación legal, acta de nacimiento del solicitante, en original y copia; o

Si el solicitante es hijo del cónyuge, concubina, concubinario o figura equivalente de una persona extranjera con la condición de estancia de residente temporal o residente temporal estudiante, siempre y cuando sea niña, niño o adolescente y no haya contraído matrimonio o se encuentre en estado de interdicción y esté bajo su representación legal:

- Acta de nacimiento del solicitante, en original y copia, y
- Acta de matrimonio o documento que acredite el concubinato o figura

equivalente emitida por autoridad competente de conformidad con la legislación aplicable del país en donde se celebró el acto jurídico en original y copia.

- ii. Tarjeta de residente temporal o de residente temporal estudiante, válida y vigente en original y copia, y
- iii. En el caso de que el solicitante tenga vínculo con extranjero que cuente con la condición de estancia de residente temporal estudiante.
  - Carta o constancia emitida por la institución educativa en la que conste que el extranjero con la condición de estancia de residente temporal estudiante continúa con sus estudios.
4. Matrimonio, concubinato o figura equivalente con persona extranjera que cuente con la condición de estancia de residente permanente:
  - i. Acta de matrimonio o documento que acredite el concubinato o figura equivalente emitida por autoridad competente de conformidad con la legislación aplicable del país en donde se celebró el acto jurídico, en original y copia, y
  - ii. Tarjeta de residente permanente, válida y vigente, en original y copia.
5. Matrimonio, concubinato o figura equivalente con mexicano:
  - i. Acta de matrimonio o documento que acredite el concubinato o figura equivalente emitida por autoridad competente de conformidad con la legislación aplicable del país en donde se celebró el acto jurídico, en original y copia; y
  - ii. Documento probatorio de la nacionalidad mexicana, de conformidad con el Artículo 3 de la Ley de Nacionalidad, en original y copia.

**f. Bienes inmuebles en territorio nacional:**

Original y copia de Escritura Pública otorgada ante Fedatario Público que acredite que la persona extranjera es titular de bienes inmuebles, con un valor que exceda de cuarenta mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. (345,800.00 USD).

**g. Inversionista:**

1. Escritura o póliza de la persona moral mexicana otorgada ante Fedatario Público, o documento debidamente certificado por el órgano de administración o funcionario competente de éste, en el que conste que la persona extranjera participa en el capital social de dicha persona moral mexicana, y que el monto de la inversión efectivamente erogado para la participación de la persona extranjera en la persona moral mexicana exceda de veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal (173,000.00 USD), lo cual podrá acreditarse, enunciativa mas no limitativamente, mediante contrato de compraventa de acciones o partes sociales, contrato de transmisión de bienes o derechos en favor de la persona moral mexicana o documento expedido por esta última que acredite el monto aportado por concepto de la participación en el capital social, en original y copia; y
2. Documento que acredite la propiedad o titularidad de bienes muebles o activos fijos en favor de la persona moral extranjera, utilizados para fines económicos o empresariales, con un valor que exceda de veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal (173,000.00 USD), en original y copia; o
3. Documentación que acredite el desarrollo de las actividades económicas o empresariales en territorio nacional, lo cual podrá acreditarse, enunciativa mas no limitativamente, con contratos, órdenes de servicio, facturas, recibos, planes de negocio, licencias o permisos, o constancia expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social que acredite que la persona moral extranjera es empleador de al menos tres trabajadores, en original y copia, y

**Criterios de expedición:**

- La expedición de la visa está sujeta al resultado de la entrevista consular.
- Se entiende por figura equivalente al concubinato a la relación entre un hombre y una mujer libres de matrimonio que viven en común, en forma constante y permanente por el término que establezca la legislación del país que corresponda. No será necesario que la convivencia en común cumpla con

ese término, cuando hayan procreado hijos.

- De acuerdo con lo previsto en el artículo 113 del Reglamento, únicamente aplica la solicitud por unidad familiar en una oficina consular, en caso de que la persona extranjera residente temporal o residente permanente o el mexicano se encuentre fuera del país y acompañe a su familiar al momento de presentar la solicitud correspondiente.
- Con base en el principio de unidad familiar y de manera casuística, las oficinas consulares podrán documentar al cónyuge de mexicano que no esté en posibilidad de acreditar lo dispuesto en la fracción III del apartado de requisitos del presente trámite.
- Las personas extranjeras, ministros de culto o asociados religiosos solicitantes de visa, deberán presentar carta responsiva emitida por una asociación religiosa. En caso de que presenten anuencia emitida por la SEGOB, en términos del artículo 18 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, quedarán exceptuados del cumplimiento de los requisitos establecidos en la fracción IV, inciso c), numerales 2 y 3 del apartado de requisitos.
- Las personas extranjeras que pretendan ingresar en el marco de los convenios o programas intergubernamentales de cooperación internacional para el desarrollo, de carácter bilateral y/o multilateral serán documentados por instrucción de la unidad administrativa competente en materia de expedición de visas de la SRE a las oficinas consulares en términos del Lineamiento Quinto previa presentación de los requisitos señalados en las fracciones I y II de este trámite.
- Para la expedición de visa al amparo de un instrumento jurídico internacional de movilidad de personas, la Oficina Consular deberá observar que el postulante acredite los requisitos estipulados en el propio instrumento, verificar que este se encuentre vigente, ser de la nacionalidad del país o países con los que se tenga suscrito y que el número de visas autorizado no haya sido agotado.
- En ningún caso, el promovente podrá solicitar visa para más de un cónyuge, concubina o concubinario aunque la legislación de otro país lo permita. Lo anterior salvo que acredite en su caso, con documentales emitidas ante autoridad competente, la disolución o término del vínculo previo acreditado ante la oficina consular.
- En los casos procedentes, y previo cobro de derechos a que haya lugar, la oficina consular expedirá la visa correspondiente.

Se negarán los trámites de solicitud de visa de personas extranjeras que se ubiquen en los supuestos del Artículo 43 de la Ley.

**Información importante para el usuario:**

- En los lugares destinados al tránsito internacional de personas por tierra, mar y aire, la persona extranjera deberá presentar el pasaporte o documento de identidad y viaje que sea válido conforme al derecho internacional y vigente con visa, y entregar a la autoridad migratoria la FMM debidamente llenada.
- Las personas extranjeras están obligadas a proporcionar la información y los datos personales que les sean solicitados por la autoridad competente en el ámbito de sus atribuciones.
- La visa podrá ser utilizada exclusivamente durante el periodo de vigencia, que inicia con la fecha de su expedición y por una sola entrada.
- La persona extranjera deberá tramitar dentro de los siguientes 30 días naturales contados a partir de su ingreso al territorio nacional, la tarjeta de residencia que acredite su estancia legal y le permita permanecer en territorio nacional.
- Los Residentes que pretendan realizar una actividad no remunerada o filantrópica vinculada al desempeño de una profesión o que requieran una autorización especial, deberán cumplir con las disposiciones de la legislación aplicable en la materia y obtener las autorizaciones de las autoridades competentes.
- De acuerdo a la normatividad vigente, el extranjero que ingresó a territorio nacional deberá notificar a la autoridad migratoria cualquier cambio del estado civil, cambio de nacionalidad, el lugar en el que establezca su domicilio o lugar de trabajo dentro de los noventa días posteriores en que ocurra dicho cambio.